

*El Poder Ejecutivo  
de la  
Provincia de Buenos Aires*

LA PLATA,

1  
4 ENE 1988

Visto el expediente 2305- 439/87, del Ministerio de Economía, donde la Subsecretaría de Finanzas propicia el dictado de -- normas reglamentarias del Presupuesto Ejercicio 1987 prorrogado para el Ejercicio 1988, y

CONSIDERANDO:

Que por imperio del Artículo 90-Inciso 2° -- "in fine" de la Constitución de la Provincia y el Artículo 5°, segundo párrafo del Decreto-Ley de Contabilidad n° 7764/71, se encuentra automáticamente prorrogado el Presupuesto General de la Administración del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial del Ejercicio 1987, al solo efecto de asegurar la prestación de los servicios y la continuidad del Plan de Obras;

Que, además, corresponde contemplar la situación del Personal Temporario durante dicho lapso;

Que no obstante ello, es necesario fijar pautas concretas para la utilización de los créditos del Presupuesto en el período de prórroga y delegar las facultades a que se refiere el Artículo 18° de la Ley 10.475;

Por ello y teniendo en cuenta las autorizaciones de la Ley 10.475 prorrogada para 1988, y habiéndose expedido los Organismos competentes,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Establécese que el Presupuesto prorrogado para el Ejercicio 1988 ----- del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial, estará constituido por los números de cargos y créditos definitivos vigentes al cierre del Ejercicio 1987, conforme a lo establecido por la Ley 10.475, sus ampliaciones y modifica-

//

*El Poder Ejecutivo  
de la  
Provincia de Buenos Aires*

//  
ciones.-

ARTICULO 2°.- Establécese que en los créditos definitivos a que se refiere el  
----- Artículo anterior, no deberán considerarse aquellos refuerzos -  
presupuestarios que tuvieron como fuente de origen el Item "Obligaciones del  
Tesoro y Crédito de Emergencia" con destino a las Partidas de "Personal" para  
dar cumplimiento a objetivos de Política Salarial y a aportes por única vez,  
tal el caso de subsidios, préstamos, etc.-

ARTICULO 3°.- Determinase que los importes no prorrogados a que se refiere el  
----- Artículo 2° del presente constituyen créditos con imputación  
a las Partidas que fueron fuente de origen, debiendo la Dirección Provincial  
de Presupuesto detallarlos analíticamente y comunicar la nómina respectiva a  
la Contaduría General de la Provincia y Direcciones de Administración Conta--  
ble u Oficinas que hagan sus veces, en el término de sesenta (60) días a par-  
tir del dictado del presente Decreto.-

ARTICULO 4°.- Dispónese la prórroga, hasta la promulgación del Presupuesto de  
----- finitivo para 1988, de las designaciones de todo personal de la  
Planta Temporaria comprendido en el régimen de la Ley 10.430, que al 31 de Di-  
ciembre revistaba como mensualizado, jornalizado, remplazante o destajista.-

Sin perjuicio de ello las autoridades competentes deberán limi-  
tar las mencionadas designaciones en sus respectivas Jurisdicciones, a las es-  
trictamente indispensables.-

ARTICULO 5°.- Las Direcciones de Administración Contable u Oficinas que hagan  
----- sus veces deberán tomar medidas tendientes a asegurar la correc-  
ta reapropiación de las erogaciones realizadas con cargo al Presupuesto 1987

//



*[Handwritten signatures and initials]*

*El Poder Ejecutivo  
de la  
Provincia de Buenos Aires*  
//

Prorrogado, al Presupuesto que se apruebe para el Ejercicio 1988.-

ARTICULO 6°.- Prorrógase hasta la sanción de la Ley de Presupuesto para el  
----- Ejercicio 1988 el Decreto n° 2 de fecha 2 de Enero de 1987.-

ARTICULO 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial,  
----- pase a la Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio  
de Economía y a la Contaduría General de la Provincia para su conocimiento  
y demás efectos y archívese.-

DECRETO N° - 1



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

**Hoja Adicional de Firmas  
Copia Certificada**

**Número:**

**Referencia:** Copia fiel del Decreto N° 1/88

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.